



Radicado: D 2023070002080

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se termina una vacancia temporal y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del sistema general de participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2022070004264**, de 06 de julio de 2022, se concedió Vacancia Temporal, a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143839843**, Bióloga, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, hasta que la Entidad Territorial del departamento del CAUCA, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I.E La Planada, sede La Planada - Sede Principal, del municipio de Balboa, Departamento del Cauca, según la resolución N° **05357-05-2022** de 24 de mayo de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De acuerdo al decreto **2022070005905**, de 5 de octubre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO; en reemplazo de la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143839843**, a quien se le concedió vacancia temporal.

En atención a que mediante la Resolución N° **02912-04-2023**, de 10 de abril de 2023, la señora **AVILA LOPEZ** fue nombrada en Propiedad en el Departamento del Cauca, por superar periodo de prueba, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto N° **2022070004264**, de 06 de julio de 2022, y en consecuencia, dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, plaza docente N° **4475**, del municipio de SANTO DOMINGO, quedando la plaza docente N° **4475** en **VACANTE DEFINITIVA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° **2022070004264**, de 06 de julio de 2022, a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143839843**, Bióloga, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, plaza docente N° **4475**, del municipio de SANTO DOMINGO; en razón a la Resolución N° **02912-04-2023**, de 10 de abril de 2023, mediante la cual fue nombrada en Propiedad en el Departamento del Cauca, quedando la plaza docente N° **4475** en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal, de la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, plaza docente N° **4475**, del municipio de SANTO DOMINGO, en razón al nombramiento en propiedad, en el Departamento del Cauca de la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143839843**, quedando la plaza docente N° **4475** en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **COPETE RIVAS FLORDELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077432941**, la terminación de la provisionalidad temporal haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4/5/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58